



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: JUSTIFICACIÓN ENCUADRE MEDICAMENTO

“Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID19)”.

La emergencia declarada por la Ley 15.165 (B.O 23/12/2019) faculta a este Ministerio de Salud a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y a los Municipios, como así también procurar los insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando prioritario: ejecutar las **acciones tendientes a controlar brotes y epidemias** mediante acciones que requieran **incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales** (conf. art. 20 inc e.) y ejecutar acciones tendientes a **atender sanitariamente a la población de la provincia** mediante la **incorporación transitoria de médicas/os, enfermeras/os y/o agentes sanitarios**, en las regiones que requieran una mayor y urgente atención (conf. art. 20 inc f.).-

En particular, el reciente Decreto 132/2020 (B.O. 12/03/2020), considerando la crítica situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento, declaró el *estado de emergencia sanitaria* en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires - por el término de ciento ochenta (180) días - instruyendo a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, y **otorgando un trámite especial y prioritario al despacho de todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios propiciados por esta Cartera.**-

Por otro lado, el dictado de la Resolución 131/2020 de la Contaduría General de la Provincia, en su artículo 1° establece, que en el marco del art. 18, inciso 2, apartado c) de la ley 13981 y Decreto reglamentario 59/2019, y en virtud de lo normado en el apartado VIII y ante la situación de emergencia, se podrán “admitir y adjudicar ofertas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado” y en su artículo 2° establece el contenido mínimo que deben contener las condiciones de contratación.

Por ello se establecen las siguientes condiciones de contratación para el presente proceso de contratación:

1. Encuadre legal: Ante la urgente necesidad de abastecer de equipamiento hospitalario y de insumos hospitalarios y de protección sanitaria, a los Centros de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de

los Municipios bonaerenses, se propone encuadrar el presente requerimiento, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE URGENCIA prevista en el artículo 18 apartado 2 inciso c) punto VIII del Anexo I del Decreto 59/19.

2. Fecha límite para recepción de ofertas: 19/06/2020 - 16hs (se presentarán vía mail a la Dirección de Compras, junto con la documentación requerida en punto 6).
3. Mantenimiento de oferta: 30 días hábiles.
4. Cotización y Adjudicación: se admiten por renglones totales o parciales.
5. Modificaciones al Contrato: Según artículo 7 inc b) del Anexo I del Decreto 59/2019.
6. Documentación que deberán presentar los oferentes:
 - Oferta con membrete de la empresa y rubricada. En precio final, y en pesos.
 - Constancia de inscripción en AFIP.
 - Constancia de inscripción en IIBB.
 - Se deja constancia que para poder emitir orden de compra una vez resuelta la adjudicación, el adjudicatario no debe poseer obligaciones fiscales pendientes de cumplimiento con la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto por la Agencia de Recaudación en la Disposición 50/11. (Formulario 404 de ARBA debe constar libre de incumplimiento).
 - Libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios morosos (Cumplimiento Ley 13074/03 que prevé registro de deudores alimentarios morosos), en caso de no poseerlo indicar mediante declaración jurada quienes son los responsables de la firma.
 - Últimos dos balances contables cerrados y certificados a la fecha de la oferta, o últimas dos declaraciones juradas de impuesto a las ganancias en caso de corresponder.
 - Constancia de CBU.
7. Lugar de entrega: LEMP N ° 2, calle 526 e710 y 11. Tolosa La Plata (El destino final será coordinado con el responsable del LEMP n° 2 previo a la entrega), siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de fletes, acarreo, traslado y descargas.
8. Forma de pago: según Dec 59/19 art. 23- 30 días FPF, imprimiendo al trámite la celeridad según Dec. 132/2020. Facturación: se admite parcial por entregas.
9. Plazo de entrega: se realiza una única entrega dentro de los 45 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato.
10. En caso de que, por el objeto del contrato, corresponda tarea de instalación y puesta en marcha, esto se hará a cargo del adjudicatario así como los gastos de acarreo y fletes.
11. Constitución de Garantías: Según artículo 19 del anexo I del Decreto 59/2019. Deberá presentarse garantía de cumplimiento por el 10% del total del contrato, dentro de los 7 días corridos de haberse dictado el acto de adjudicación, es condición necesaria para tramitar las facturas por la prestación del servicio o entrega de bienes.
12. La dependencia responsable de actuar como contraparte para la administración será la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.
13. Objeto de la presente contratación:

RENGLON	UNIDADES	MEDICAMENTO
1	30.800	METFORMINA CLORHIDRATO DE COMPRESIÓN DIRECTA, ENVASE X 50 KG. ORIGEN INDIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los oferentes deberán tener un protocolo analítico de la Droguería que los provee, y protocolo de origen de

las materias primas que ofertan anexando los mismos a la cotización siendo su falta causal de rechazo.

Asimismo, deberán contar con la totalidad de lo ofertado al momento de la oferta, listo para ser entregado en tiempo y forma, pudiéndoles pedir la evaluación del mismo como resultado de la calificación como proveedores, caso contrario podrá ser desestimada y/o rechazada su oferta. Tendrán además que responsabilizarse de la característica de conservación y traslado, como también de la entrega de las mismas la que deberá efectuarse mediante el remito correspondiente, perfectamente confeccionado, cumpliendo con todos los requisitos administrativos y contando en el mismo: número de lote, cantidad en kilogramos, procedencia (origen), etc.

Los oferentes deberán contar con la totalidad de lo ofertado, en depósito debidamente habilitado perteneciente a la Droguería, al momento de la finalización de la recepción de ofertas, caso contrario será causal de rechazo.

El vencimiento de la Materia Prima y Excipientes en cuestión, no deberá ser inferior a 36 meses desde la fecha de entrega de la misma, caso contrario serán rechazados.

El grado de pureza de los principios activos será según USP/BP/EUPH, los mismos deberán cumplir normas ISO 9002.

Las Materias Primas y Excipientes deberán entregarse en sus envases de origen debidamente sellados y presentar ficha de datos de seguridad.

Los productos DC90 deberán ser DC90 de origen caso contrario serán rechazados.

El origen indicado de la Materia Prima pedida corresponde a los estándares de producción óptimos para el correcto funcionamiento de las maquinas pertenecientes a este laboratorio, tomando como parámetro de validez la granulometría de dicho origen:

- malla nº 16 menor al 2 %
- malla nº 20 menor al 10 %
- malla nº 40 entre el 40-60%
- malla nº 60 entre el 10-30%

La recepción se hará condicional (art. 60 y 62 R.C vigente) hasta tanto estén los análisis químicos y/o microbiológicos que se estimen corresponder, solo en el caso que los mismos resulten satisfactorios se procederá a la recepción definitiva (art. 67 R.C.V.)

Al momento de la entrega deberán adjuntar copia de la autorización para la importación de medicamentos extendida por A.N.M.A.T (en donde figure nombre genérico del producto a importar, origen, lote y vencimiento entre otros.)

La recepción definitiva se hará conforme a lo establecido en el artículo 63, 65, 66 y 67 del Reglamento de contrataciones vigente.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de la recepción salvo que ésta dependencia notifique en forma fehaciente al/los adjudicatarios la necesidad de extender el plazo a ciento ochenta (180) días contados a partir de la recepción, en un todo de acuerdo al art. 67 del Reglamento de Contrataciones vigente; cláusula ésta que deberá ser aceptada sin ecuanom por los adjudicatarios, siendo pasible de las sanciones descriptas en el art. 70 inciso 3 del Reglamento de Contrataciones vigente.

EL ADJUDICATARIO QUEDA OBLIGADO A LA REPOSICION DE LOS ELEMENTOS EN EL PLAZO Y LUGAR QUE SE LE INDIQUE

Por motivos tecnológicos la Dirección Técnica se reserva el derecho de rechazar a los oferentes según el origen y los antecedentes de producción de los productos ofertados.

Los Oferentes deberán contar con la habilitación pertinente a nivel nacional (ANMAT) o provincial (Dirección de Políticas de Medicamentos).

Su Director Técnico – Farmacéutico deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente informe es rubricado conforme a lo establecido en RESO-2020-708-MSALGP.